

REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA: COMPAÑÍA CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN

PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece de enero del dos mil cuatro, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinosa,

Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Nery Alcívar Córdova

Tapia, en su calidad de Gerente General de la Empresa Córdova & Tapia

Protección Privada Compañía Limitada, según consta del nombramiento

que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, el

compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

portador de su respectiva cédula de ciudadanía, domiciliado en ésta ciudad

de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la

presente minuta de Reforma de Estatutos Sociales, al tenor siguiente.-

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Interviene el señor Nery Alcívar Córdova Tapia, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Empresa Córdova & Tapia Protección Privada Compañía Limitada debidamente facultado para éste acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito Doctor Fernando Polo El mir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número noventa y seis - uno . uno. uno mil doscientos catorce de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el diez y seis de mayo de ese mismo año, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, tomo ciento treinta, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Córdova & Tapia Protección privada Compañía Limitada, con un capital social de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una de ellas, correspondiendo cuatrocientas al señor Marco Aníbal Aulestia reyes, cuatrocientas al señor Luis Atilio Córdova Cox, ochocientas al señor Nery Alcivar Córdova Tapia y, cuatrocientas al señor Vicente Aníbal Cruz Moreno.- b).- Con fecha once de abril del año dos mil dos y mediante escritura otorgada ante el Doctor

Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno de Quito, se procedió al Aumento de Capital de la Compañía Córdova & Tapia Protección Privada Compañía Limitada a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, aumento en virtud el cual el señor Marco Aníbal Aulestia Reyes le correspondieron ochenta participaciones de un dólar cada una, al señor Luis Atilio Córdova Cox, ochenta participaciones de un dólar cada una, al señor Nery Alcívar Córdova Tapia, ciento sesenta participaciones de un dólar cada una, y al señor Vicente Aníbal Cruz Moreno, ochenta participaciones de un dólar cada una.- TERCERA.-

RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL.- La Junta General extraordinaria y universal de socios de Córdova & Tapia Protección Privada Compañía Limitada celebrada el quince de noviembre del año dos mil tres consideró la reforma del objeto social, de conformidad con las disposiciones constantes en la vigente Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el registro Oficial número ciento treinta, del veinte y dos de julio del dos mil tres.- En ésta virtud y forma unánime, resolvió reformar el Artículo tercero del Estatuto de la Empresa, el mismo que será sustituido por el que a continuación se indica.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con

los antecedentes expuestos, el otorgante señor Nery Alcívar Córdova Tapia, en la calidad en que comparece, debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria y universal de socios de la Empresa y en cumplimiento de la Resolución constante del acta de la Junta del quince de

noviembre del dos mil tres, por el presente instrumento tiene a bien reformar el Artículo tercero de los Estatutos Sociales de su representada, el mismo que, de conformidad a lo resuelto, textualmente y para lo posterior

dirá_ ARTICULO TERCERO .- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá

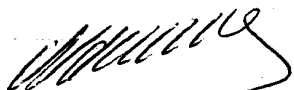
por objeto social.- La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósitos, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.-

En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean conexas y tengan relación con su objeto social.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

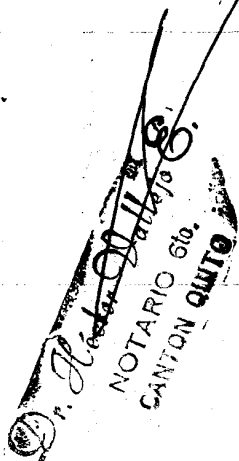
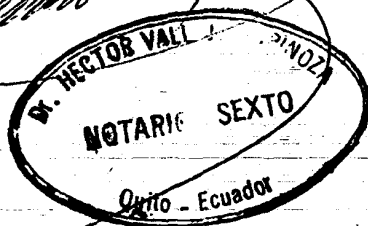
agrega como documentos habilitantes la copia auténtica y certificada del nombramiento de Gerente general de Córdova & Tapia Protección Privada Compañía Limitada debidamente inscrito en el registro Mercantil y recaído en la persona del señor Nery Alcívar Córdova Tapia, y, copia del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la citada Empresa, celebrada en la ciudad de Quito el quince de noviembre del dos mil tres.-

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de ésta clase de instrumentos.- Hasta aquí la

minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario A. Naranjo C., con matrícula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura íntegramente al compareciente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-


SR. NERY ALCÍVAR CORDOVA TAPIA

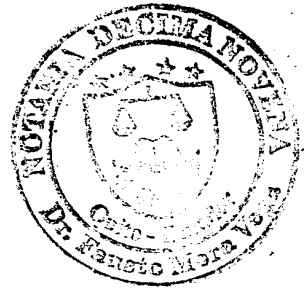
C.I.nro. 170120979-1



CORDOVA & TAPIA CIA. LTDA.

Quito, junio 20 del 2002

Señor:
Nery Alcivar Córdova Tapia.
Presente.



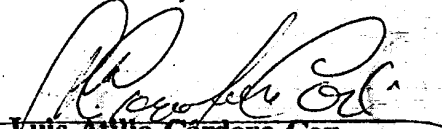
De mi consideración:

La Junta General extraordinaria de socios de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad de Quito el siete de junio del dos mil dos, Resolvió reelegir a usted GERENTE de la compañía, por el período estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

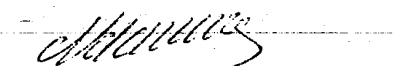
En su calidad de GERENTE corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones los previstos en el Artículo décimo noveno y mas pertinentes del Estatuto Social.

La compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito doctor Fernando Polo Elmir el quince de abril de mil novecientos noventa y seis; inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de mayo de ese mismo año bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, Tomo ciento veinte y siete.

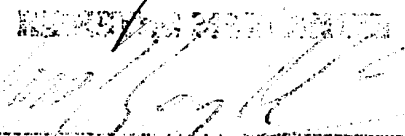
Atentamente,


Luis Atilio Córdova Cox.
C. Id. 170041160-4
PRESIDENTE.

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. que antecede; y, para constancia firmo en Quito, a veinte de junio del dos mil dos.-


Nery Alcivar Córdova Tapia
C. Id. 170120979-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1774 del Registro de Nombramientos Tomo 133 Quito, a 1 JUL. 2002


Dr. RAÚL VÍCTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

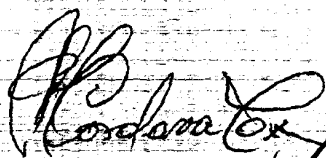
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA

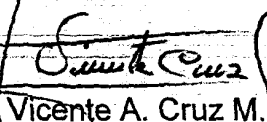
En Quito, a quince de noviembre del dos mil tres, a las 15H00, en la casa Nro. 1829 de la Avenida Seis de Diciembre y Juan Rodríguez, local de la sede social, se constituyen en Junta General Extraordinaria y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios de CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA Sres. Marco Anibal Aulestia Reyes, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares; Luis Atilio Córdova Cox, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares; Nery Alcivar Córdova Tapia con ciento sesenta participaciones de un dólar equivalentes a ciento sesenta dólares; y, Vicente Anibal Cruz Moreno, con ochenta participaciones de un dólar equivalentes a ochenta dólares.- Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia del Sr. Luis Atilio Córdova Cox, actuando como secretario el Gerente señor Nery Alcivar Córdova Tapia, para tratar sobre el Cambio de Objeto Social y la consecuente reforma estatutaria.- El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de todo el capital social.- El Presidente manifiesta que se encuentra en vigencia la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial No. 130 del 22 de julio del 2003, ley que en sus Arts. 2, 8 y Primera Disposición Transitoria, determina las modalidades de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad; establece el objeto social que deben cumplir las compañías de vigilancia y seguridad; y, confiere un plazo de 180 días a fin de que las compañías de vigilancia y seguridad legalicen su situación jurídica adecuando sus estatutos a las disposiciones de la nueva ley. Con este antecedente y considerando que el objeto social actual de CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA no guarda conformidad con el objeto establecido por el artículo ocho de la vigente Ley, mociona pidiendo se cambie el objeto social de la empresa, encuadrándolo a aquel establecido por la Ley. Deliberada la moción, la Junta General, considerando que el Art. décimo séptimo de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías le facultan decidir acerca de la reforma de los mismos; en uso de sus atribuciones, acatando la disposición de la vigente Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, por unanimidad

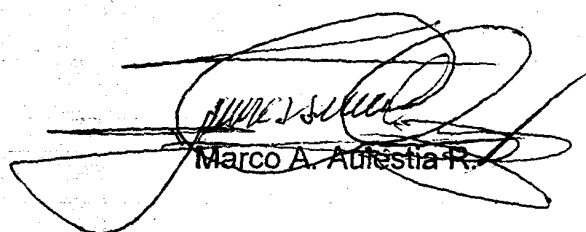
RESUELVE: reformar el estatuto social, sustituyendo su artículo tercero por el siguiente:

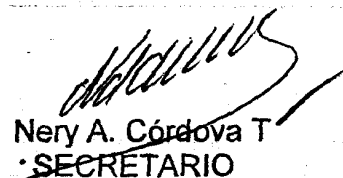
R "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social: La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean conexas y tengan relación con su objeto social."

La Junta General de Socios autoriza expresamente al Gerente Nery Alcivar Córdova Tapia, a realizar el trámite correspondiente, tendiente a llegar al perfeccionamiento de la presente reforma de estatutos. Se da un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, los asistentes la aprueban en forma unánime. Para constancia de lo cual en cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, suscriben el acta en el lugar y fecha arriba indicados.- Se da por concluida la sesión a las 16H00.


Luis A. Córdova Cox
PRESIDENTE


Vicente A. Cruz M.


Marco A. Añestía R.


Nery A. Córdova T.
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170120979-1

CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR

01 FEBRERO 1947

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0264 02923

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947

FIRMA DEL CEDULADO

ELIABORIANA***** V4433V4442

CASADO JUANA ROCHA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE C. CORDOVA

MARIA TAPIA

QUITO

26/02/2012

26/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0011 1701209791

CECULA

CORDOVA TAPIA NERY ALCIVAR

APellidos y Nombres

QUITO

PARROQUIA

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón

Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, legalmente

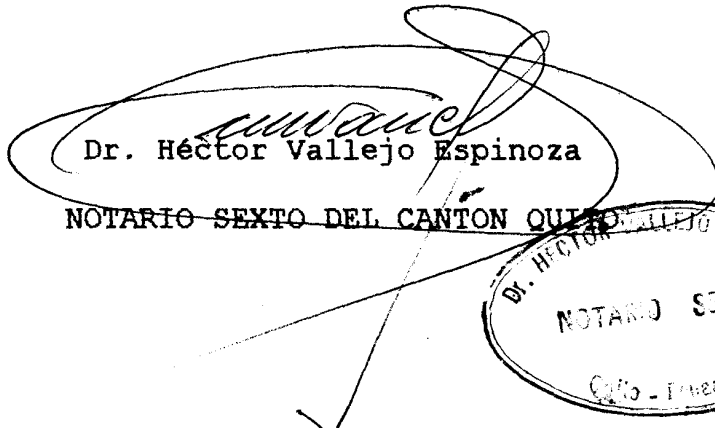
firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

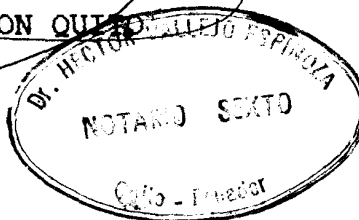
NOTARIO SEXTO DEL SANTON QUITO

NOTARIO SEXTO

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q. IJ. 0677, de fecha diez y ocho de febrero del dos mil cuatro, tome nota al margen de la escritura matriz de la Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha trece de enero del dos mil cuatro, de la Aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía CORDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA..- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a primero de marzo del dos mil cuatro

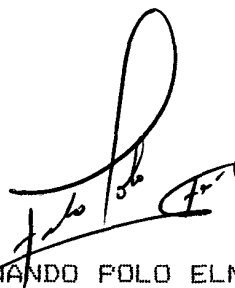

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " CORDOVA & TAPIA PROTECCION PRIVADA CIA. LTDA. ", de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, LA REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de fecha trece de Enero del dos mil cuatro, y la resolución número cero cuatro punto Q punto IJ punto seiscientos setenta y siete de la Superintendencia de Compañías de fecha diez y ocho de Febrero del dos mil cuatro. En Quito, a dos de Marzo del dos mil cuatro.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de febrero del año 2.004, bajo el número **0595** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **13** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1265** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2078 vta., Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de enero del año 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0353**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000830**. Quito, a nueve de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

